

INFORME DE LA VICESECRETARIA-INTERVENTORA

ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA PARA EL EJERCICIO 2022.

La funcionaria que suscribe, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, INFORME:

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Resolución del 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno – Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores, para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, por el que se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2022.

INFORME

PRIMERO.- ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

1.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. Por tanto, el presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

En parecidos términos, el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, define el presupuesto como la *“(...) expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”*.

Por virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida

presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado. Así, como indica el artículo 164.1, de la citada norma, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El borrador de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, asciende a la cantidad de 41.300.547,00 de euros en su Estado de Gastos y, a 41.300.547,00 de euros en su Estado de Ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, y en al artículo 16.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Asimismo, contiene las Bases de Ejecución del Presupuesto con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria siguiente:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Comprobado que el Presupuesto General se presenta sin déficit inicial en unión de los anexos y documentación complementaria expuesta con anterioridad, se deduce que, en este punto

concreto, el expediente se ha elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

2.- Por lo que respecta a la tramitación del expediente, el presente proyecto de Presupuesto se somete a informe de Intervención con fecha 19 de enero de 2022, por lo que no ha podido entrar en vigor el 1 de enero de 2022. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.3, establece que la aprobación definitiva de los presupuestos por el Pleno de la Corporación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al de ejercicio en que deba aplicarse. No obstante, puede suceder que, al iniciarse el nuevo ejercicio económico, la fase de aprobación del presupuesto no se haya culminado. Ante esta eventualidad, el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que,

“(..). Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”

En consecuencia, la propia normativa presupuestaria ampara la posibilidad de aprobar el Presupuesto del ejercicio fuera de los plazos establecidos por la misma. Eso sí, el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto se aprueba con efectos de 1 de enero, teniendo sus créditos el carácter de créditos iniciales, y entendiendo que las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se han efectuado sobre el definitivo, salvo que Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación que determinadas modificaciones o ajustes que consideran incluidas en los créditos iniciales, debiendo, en consecuencia, ser anuladas. Por lo que respecta a esta cuestión, la Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto se remite a lo establecido en el artículo 169 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, será preciso que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se acuerde la prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el presente ejercicio, hasta que culmine el expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2022.

3.- En cuanto al procedimiento de aprobación del Presupuesto, se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General, previamente informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria será enviado al Pleno de la Corporación por el Alcalde-Presidente para su aprobación por mayoría simple, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar, en su caso, los presupuestos que integran el Presupuesto General.

En virtud de lo establecido en el artículo 169 arriba reseñado, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid, por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A los efectos anteriores, y tal y como se indica en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo, en su apartado 2º, determina que únicamente podrán imponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente, el presupuesto será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 112.3 de la misma Ley, y en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma correspondiente (artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

4.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, conforme a lo indicado en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 113 reseñado, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

5º.- Por aplicación de lo establecido tanto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el artículo 16.2 del Real

Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda pública han sido objeto de informe independiente por parte de la Intervención Municipal, que figura unido al expediente.

En lo que a la Regla de Gasto se refiere, en virtud de las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, su verificación por la Intervención debe realizarse, exclusivamente, a los efectos de la liquidación presupuestaria, si bien, a efectos de la determinación del límite de gasto no financiero, se realiza un cálculo de su cumplimiento.

No obstante, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se ha acordado mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022, como medida extraordinaria que se adopta en un escenario de pandemia y que se sustenta en la decisión adoptada por la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. Ello permite dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

Respecto de las Entidades Locales, derivado de la suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público de 0,0 % para el año 2022.

6º.- Por último, es preciso dejar constancia de que los presupuestos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, se han elaborado conforme a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

SEGUNDO.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1.- El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el ejercicio 2022 se ajusta en su estructura a lo establecido por la Orden Ministerial EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y a las modificaciones que han sido introducidas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en relación con la clasificación por programas.

2.- El estado de gastos aparece codificado de acuerdo con las clasificaciones por programas, orgánica y económica, contenidas en la mencionada Orden, en la que se determina sucintamente lo siguiente:

a) Clasificación por programas:

- a. Mediante la clasificación por programas se ordenan los créditos según la finalidad y objetivos que se proponga conseguir (¿Para qué se gasta?).
- b. La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programa (3 dígitos).
- c. La codificación de grupos de programas y subprogramas (3 dígitos) es abierta, no obstante, deberán utilizarse obligatoriamente los tipificados en la Orden, así como en sus modificaciones.

- d. Podrán crearse grupos de programa y subprogramas que se estimen necesarios cuando no figuren en la estructura regulada por la Orden Ministerial.
- e. Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a la de mayor importancia en relación con el conjunto de objetivos y finalidades.
- b) La clasificación orgánica agrupa los créditos para gastos por cada órgano o servicio (¿Quién gasta?).
- c) Clasificación económica:
- Mediante esta clasificación se ordenan los créditos presupuestarios según la naturaleza económica de los gastos (¿En qué se gasta?).
 - La estructura es cerrada y obligatoria a nivel de capítulo y artículo (2 dígitos).
 - La codificación en conceptos y subconceptos es abierta, no obstante deberán utilizarse obligatoriamente los conceptos tipificados en la Orden de referencia, así como en sus modificaciones.

3.- Por lo que respecta al estado de ingresos, el Proyecto de Presupuesto para 2022 se ha adecuado a las determinaciones de la vigente estructura presupuestaria, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Separación de las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- Codificación abierta de conceptos y subconceptos, pudiéndose crear los que se considere necesarios siempre y cuando no figuren definidos en la propia estructura de la norma.

TERCERO.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO.

1.- El Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para ejercicio 2022, asciende a la cantidad de 41.300.547,00 euros en sus estados de gastos, y a 41.300.547,00 euros en su estado de ingresos, presentándose sin déficit inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a la efectiva nivelación del presupuesto, ésta debe certificarse no sólo respecto a la anteriormente señalada y relativa a la igualdad de cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino también atendiendo al equilibrio entre masas presupuestarias. En este sentido tanto los ingresos como los gastos han de agruparse según su naturaleza económica, diferenciando las operaciones financieras de las no financieras y, dentro de éstas, las corrientes y las de capital. Los importes de las citadas magnitudes y su desglose figuran reflejados en los siguientes cuadros:

INGRESOS	PRESUPUESTOS	
	2022	2021
CORRIENTES	21.932.931,00 €	20.300.155,00 €
CAPITAL	19.367.616,00 €	19.006.200,00 €

Total operaciones no financieras	41.300.547,00 €	39.306.355,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	41.300.547,00 €	39.306.355,00 €

De la comparativa entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes, de capital y financieras que se recogen en el Proyecto de Presupuesto para 2022, se obtienen los siguientes importes de ahorro bruto y neto presupuestario:

Nº	Descripción	PRESUPUESTOS		Diferencia
		2022	2021	
1	Ingresos Cap. 1 a 5	21.932.931,00 €	20.300.155,00 €	1.632.776,00 €
2	Gastos Cap. 1 a 4	21.467.931,00 €	19.894.855,00 €	1.573.076,00 €
3	Ahorro bruto (1-2)	465.000,00 €	405.300,00 €	(59.700,00 €)
4	Gastos Cap. 9	0,00 €	0,00 €	0,00 €
5	Ahorro Neto (3-4)	465.000,00 €	405.300,00 €	(59.700,00€)

De los datos anteriores se deduce que, en cuanto a los gastos corrientes, se incrementan las cifras del ejercicio 2021; los gastos de personal se mantienen en términos similares, mientras que aumentan los gastos en bienes y servicios (11,3 por ciento) y las transferencias corrientes (18,54 por ciento), reduciéndose significativamente la partida destinada al fondo de contingencia (-66,67 por ciento).

En lo que a la sostenibilidad del Presupuesto se refiere, es preciso reseñar, asimismo, que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, según se desprende del informe específico emitido por esta Intervención, y unido al expediente.

2.- En cuanto al equilibrio corriente y el equilibrio de capital, se concluye su cumplimiento en virtud de lo reflejado en el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	PRESUPUESTOS		Diferencia	%
		2022	2021		
1	Ingresos Cap. 1 a 5	21.932.931,00 €	20.300.155,00 €	1.632.776,00 €	8,04
2	Gastos Cap. 1 a 4	21.467.931,00 €	19.894.855,00 €	1.573.076,00 €	7,91
3	Equilibrio corriente (1-2)	465.000,00 €	405.300,00 €	(59.700,00 €)	14,73
4	Fondo de contingencia (Cap. 5)	50.000,00 €	150.000,00 €	-100.000,00 €	(-66,67)
5	Ingresos Cap. 6 a 9	19.367.616,00 €	19.006.200,00 €	361.416,00 €	1,90

6	Gastos Cap. 6 a 9	19.782.616,00 €	19.261.500,00 €	521.116,00 €	2,71
7	Equilibrio de capital (5-6)	(-415.000,00) €	(-255.300,00) €	-159.700,00 €	62,55
8	Equilibrio presupuestario (3-4+7)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 se encuentra en situación de equilibrio presupuestario.

CUARTO.- CAPÍTULO DE INGRESOS.

1.- Criterios.-

Los criterios utilizados para la elaboración del presupuesto de ingresos aparecen recogidos en el informe económico-financiero elaborado por el Concejal delegado de Economía y Hacienda, siendo el criterio de prudencia el que ha presidido la determinación de las previsiones de los derechos a liquidar a lo largo del ejercicio 2022.

En lo que respecta a los ingresos de carácter tributario, los criterios de cuantificación aparecen sustentados en el informe previo elaborado por la Tesorería Municipal, en el que se parte de los derechos liquidados en los ejercicios precedentes y de las previsiones de aplicación en este ejercicio de las Ordenanzas Fiscales vigentes.

Como ya se puso de manifiesto con motivo de la tramitación del presupuesto del ejercicio anterior, si bien en el cálculo de los ingresos se ha tenido en cuenta el posible efecto de la crisis generada por la pandemia del virus COVID-19, hay que tener en cuenta que estos podrían variar, aunque no se manera tan significativa como en el ejercicio precedente, dado que el entorno sanitario sigue siendo incierto, así como su repercusión económica.

En consecuencia, en un estado de crisis económica, es previsible que el cálculo de los ingresos varíe a la baja, lo que implicaría la aplicación de medidas de contención del gasto público.

2.- Estructura de los ingresos.-

El proyecto de Presupuesto General para el año 2022 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama prevé que los ingresos totales asciendan a 41.300.547,00 euros, lo que supone un incremento de un 5,07 por ciento aproximadamente respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior.

La estructura de los ingresos se detalla en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
INGRESOS	PREV. INICIALES 2022	% PTO	PREV. INICIALES 2021	% PTO
Corrientes	21.932.931,00	53,11 %	20.300.155,00	51,65 %

Capital	19.367.616,00	46,89 %	19.006.200,00	48,35 %
TOTAL PRESUPUESTO	41.300.547,00	100 %	39.306.355,00	100 %

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del presupuesto de 2021, el estado de ingresos corrientes aumenta sensiblemente, las variaciones son las que previsiblemente se producen de un ejercicio de otro.

Al igual que en el ejercicio anterior, está prevista la generación de ingresos de capital, mediante la enajenación de inversiones reales.

Respecto al peso relativo de cada uno de los ingresos previstos, el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales (IBI), como puede comprobarse del desglose del Presupuesto de ingresos, constituye el recurso más importante del Presupuesto Municipal, con una estimación de 7.287.865,00 euros, por delante de su inmediato en importancia, la participación en los ingresos del Estado, cuya estimación es de 5.164.034,00 euros. Aunque la previsión de ingresos por este concepto (7.287.865,00 €), se han incrementado en 197.819,00 euros respecto del presupuesto de 2021, hay que tener en cuenta que se sitúa en 81.675,00 euros por debajo de las previsiones contenidas en el presupuesto de 2021.

El tercer recurso en importancia es el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), con una previsión, para el presente ejercicio de 1.250.000,00 euros, importe que se sitúa en 300.000,00 euros por debajo de las previsiones contenidas en el presupuesto de 2021.

Con la aprobación del Consejo de Ministros del *“Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”*, se ha dado respuesta a la incertidumbre que hasta el momento existía respecto de la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.1. 2º y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El 26 de octubre de 2021, el Tribunal Constitucional declara nulo el método que se utiliza para calcular la base imponible del IIVTNU. Para adaptar el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, se aprueba el Real Decreto -Ley 26/2021. Adaptándose a los parámetros señalados en la modificación normativa y empleando un criterio de prudencia, se ha llevado a cabo la estimación de la recaudación del IIVTNU para el ejercicio 2022, siendo este el motivo por el que la previsión inicial de ingresos en concepto de IITNU es 300.000,00 euros inferior a las previsiones del ejercicio anterior.

Al igual que lo sucedido en el ejercicio anterior, en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 se contemplan ingresos de capital, mediante la enajenación de inversiones reales, que ascienden a la cantidad de 19.367.616,00 euros.

El importe de las enajenaciones reales, respecto del ejercicio 2021, a penas varía en 361.416,00 euros, debido a que durante el ejercicio anterior las enajenaciones previstas no llegaron a ejecutarse, debiendo presupuestarse nuevamente en este nuevo ejercicio.

2.1.- Estructura de los ingresos corrientes.-

Los ingresos corrientes se estructuran en recursos propios y recursos ajenos:

- Recursos propios (capítulos 1, 2, 3 y 5): constituidos por los impuestos, tasas, precios públicos e ingresos patrimoniales, cuyo importe asciende a 14.574.426,00 euros, lo que viene a representar el 66,33 por ciento del total de los ingresos corrientes.
- Recursos ajenos (capítulo 4): constituidos por las transferencias recibidas de otras administraciones y/o particulares, entre ellas la participación en los ingresos del Estado, cuyo total asciende a 7.358.505,00 euros, lo que viene a representar el 33,55 por ciento de los ingresos corrientes.

Su distribución y peso en el Presupuesto para 2022 es la siguiente:

INGRESOS CORRIENTES		
Denominación	Importe	%
Recursos propios		
Impuestos directos e indirectos	10.337.865,00 €	70,93
Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.784.500,00 €	25,97
Ingresos patrimoniales	452.061,00	3,10
Total recursos propios	14.574.426,00 €	100
Recursos ajenos		
Participación en los ingresos del estado	5.164.034,00 €	97,36
Otras transferencias	140.000,00 €	2,64
Total recursos ajenos	5.304.034,00 €	100
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	19.878.460,00 €	

Los pesos por capítulos en relación con el importe total de ingresos corrientes son las siguientes:

Cap.	Denominación	IMPORTE	% Ingresos corrientes
1	Impuestos directos	9.887.865,00 €	45,08
2	Impuestos indirectos	450.000,00 €	2,05
3	Tasas y otros ingresos	3.784.500,00 €	17,25

4	Transferencias corrientes	7.358.505,00 €	33,55
5	Ingresos patrimoniales	452.061,00 €	2,06
Total Ingresos Corrientes		21.932.931,00 €	100

De los distintos capítulos del presupuesto de ingresos conviene destacar lo siguiente:

2.1.1.- Impuestos directos (capítulo 1):

Este capítulo representa el 45,08 por ciento del total de los ingresos corrientes presupuestados. En términos absolutos, este capítulo disminuye en 162.071,00 euros, respecto a 2021. Esta disminución se debe, principalmente, a una bajada en la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, calculada conforme a la recaudación efectivamente realizada en los dos ejercicios anteriores.

A la vista de las cifras figurantes en el presupuesto y atendiendo a lo señalado en el informe económico-financiero, cabe destacar lo siguiente:

A) IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CATEGORÍA ESPECIAL).

Como se ha señalado al inicio del apartado anterior, los rendimientos de este importe constituyen el recurso de mayor peso entre los ingresos municipales, apreciándose una evolución sensiblemente ascendente con relación al ejercicio anterior, con un valor de 7.287.865,00 euros. La previsión se realiza teniendo en cuenta la recaudación efectivamente realizada en los dos ejercicios anteriores. La disminución respecto al ejercicio 2021, es de 87.929,00 euros, un 1,22 por ciento.

B) IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

La previsión de ingresos se funda en la recaudación efectivamente realizada en los dos ejercicios precedentes. La recaudación en para el ejercicio 2022 se prevé levemente superior, con una cuantía de 1.100.000,00 euros. Se prevé, por tanto, que la recaudación por este impuesto aumente en 75.000,00 euros, un 7,32 por ciento.

C) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El cálculo se ha realizado adaptándose a los parámetros señalados en la modificación normativa y empleando el criterio de prudencia, en función de las autoliquidaciones previstas y liquidaciones derivadas de actuaciones de comprobación limitada del Departamento de Recaudación de aquellos euros impositivos no prescritos. Se prevé que la recaudación por este impuesto sea de 1.250.000,00 euros, lo que supone un decremento de 300.000,00 euros; es decir, 24 por ciento respecto al estado de ingresos de 2021.

Tras varios años de incertidumbre respecto de la inconstitucionalidad de este impuesto, el 9 de noviembre de 2021 se publicó en el BOE el “*Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre,*

por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia

del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana". Adaptándose a los parámetros señalados en la modificación normativa y empleando un criterio de prudencia, se ha llevado a cabo la estimación de la recaudación del IIVTNU para el ejercicio 2022.

D) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En función de la recaudación efectivamente realizada, teniendo en cuenta las previsiones económicas, marcadas por una fuerte contracción a corto plazo de la economía española, con un repunte a medio plazo, se prevé una recaudación de 250.000,00 euros, inferior a la del ejercicio anterior (25.000,00 €).

2.1.2.- Impuestos indirectos (capítulo 2).

Comprende exclusivamente los ingresos procedentes del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que se evalúan en 450.000 euros. Se prevé un aumento de 75.000 euros en la recaudación de este impuesto, de conformidad con las previsiones realizadas por la Tesorería Municipal, en base a la evolución de la economía, así como en la recaudación efectivamente realizada en ejercicios anteriores, lo que supone un aumento del 20 por ciento respecto al estado de ingresos para 2021.

2.1.3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulo 3).

En este capítulo se concentra el resto de los tributos municipales, fundamentalmente tasas y precios públicos, además de otros ingresos.

Por lo que respecta a las tasas por licencias y otras cuestiones relacionadas con el urbanismo, se han adoptado atendiendo a la cuantía de las liquidaciones ordinarias del ejercicio de los ejercicios 2020 y 2021. Para 2022, los ingresos procedentes de este capítulo se estiman en 3.784.500,00 euros, lo que implica un aumento de 658.400 euros respecto a lo presupuestado en ejercicios anteriores.

2.1.4.- Transferencias corrientes (capítulo 4).

Este capítulo experimenta un incremento con respecto al ejercicio 2021, de 994.390,00 euros.

El ingreso de mayor trascendencia de este capítulo es el procedente de la participación en los tributos del Estado. Se prevé un importe de 5.164.034,00 euros, cantidad estimada en virtud de la evolución seguida en los últimos ejercicios una vez deducidos los reintegros.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid ha firmado con este Ayuntamiento los siguientes convenios en la materia de servicios sociales y políticas de igualdad, y que se incluyen como anexos (425.498,88 €):

- a) Prórroga de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La cantidad que para el año 2022 se compromete a aportar la Comunidad de Madrid asciende a 114.990,32 euros.
- b) Adenda de Modificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales municipales. La cantidad que para el año 2022 se compromete a aportar la Comunidad de Madrid asciende a 237.325,64 euros.
- c) Convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del covid. La cantidad que para el año 2022 se compromete a aportar la Comunidad de Madrid asciende a 73.182,92 euros.

En materia de educación, se han suscrito los siguientes convenios (767.899,00 €):

- a) Convenio de colaboración en materia de Educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, por el que se comprometen a ingresar para el ejercicio 2022 un total de 767.889,00 euros para colaborar en el sostenimiento de las escuelas infantiles.

En materia de seguridad y orden público, se ha suscrito el convenio de la ESICAM, siendo el compromiso correspondiente a 2022 de 466.506,00 euros, según Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en fecha 30 de Diciembre 2021.

También incluimos en este apartado el abono del PIR del proyecto SKATE PARK que se va a recibir en 2022, dado que a 31/12/21 no se había abonado, por importe de 174.846,00 euros

2.1.5 Ingresos patrimoniales (Capítulo 5).

La dotación por ingresos patrimoniales, según el proyecto de presupuestos, asciende 452.061,00 euros. Sus rendimientos están constituidos por los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de la renta de la propiedad o del patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Representan un 2,08 por ciento del total de los ingresos corrientes, siendo sus elementos fundamentales los ingresos procedentes de los dividendos por las acciones del Canal de Isabel II, los procedentes de concesiones administrativas (109.046,00 €); y de la recogida selectiva de residuos (270.000,00 €).

2.2.- Estructura de las operaciones de capital.-

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el ejercicio 2022 prevé, en sus estimaciones iniciales, la obtención de ingresos de capital por importe de 19.367.616,00 euros.

Su distribución y peso en el Presupuesto para 2022 es la siguiente:

OPERACIONES DE CAPITAL		
Denominación	Importe	%
Enajenación de inversiones reales	19.367.616,00 €	100,00
Transferencias de capital	0,00 €	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.367.616,00 €	

Los ingresos corrientes se estructuran en enajenación de inversiones reales y transferencias de capital:

2.2.1.- Enajenación de inversiones reales (capítulo 6).

Son los ingresos por venta de suelo, otras propiedades, además de los aprovechamientos que por ley le corresponde cobrar al Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 19.367.616,00 euros, lo que viene a representar el 97,9 por ciento del total de los ingresos de capital.

Conforme a lo señalado en el estudio económico-financiero, los ingresos provenientes de enajenación de parcelas quedarán afectados a los siguientes proyectos, que se detallan en el anexo de inversiones 2022:

- 1º.- Parque Mirador Mesa del Monte: 361.116,00 euros
- 2º.- Administración General. Centro de Emergencias: 2.000.000,00 euros
- 3º.- Terminación de edificio existente entre las calles Urano, Mercurio, Plutón y Paseo del Radar: 5.000.000,00 euros
- 4º.- Administración General. Construcción Centro Cívico y adecuación de parcela: 7.000.000,00 euros
- 5º.- Habilitación de aparcamiento en Plaza de San Pedro: 600.000,00 euros.
- 7º.- Medidas dirigidas a personas con movilidad reducida. Suspensión de barreras arquitectónicas y mejoras en las intersecciones en varios itinerarios peatonales principales en el casco urbano: 1.600.000,00 euros.
- 8º.- Carriles bici estructurantes y cierre circunvalación Miramadrid: 1.813.000,00 euros.
- 9º.- Aumento de arbolado en itinerarios no motorizados: 993.500,00 euros.

En relación a la enajenación de suelo público es preciso dejar constancia que los ingresos obtenidos forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), teniendo por tanto la consideración de afectados. Así, la afectación de los recursos obtenidos de su enajenación aparece regulada en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 173 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

El desarrollo de lo en la citada norma se recoge en un apartado concreto del análisis del Presupuesto de Gastos del presente proyecto, si bien cabe destacar que el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán

destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales.

2.2.2.- Transferencias de capital (capítulo 7).

Son los ingresos de otras administraciones o aportaciones de particulares para financiar inversiones y obras. No está prevista la obtención de ingresos por esta fuente.

2.3.- Operaciones financieras (capítulos 8 y 9).

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para el ejercicio 2022 no prevé, en sus estimaciones iniciales, la obtención de ingresos por operaciones financieras.

QUINTO.- CAPÍTULO DE GASTOS

Los créditos presupuestarios para gastos se consideran, en general, suficientes para hacer frente a las obligaciones que el Ayuntamiento ha contraído y vaya a contraer durante el ejercicio 2022.

1.- Estructura de los gastos.-

Los créditos para gastos totales ascienden, para 2022, a 41.300.547,00 euros, distribuyéndose entre gastos corrientes por importe de 21.281.421,00 euros, lo que supone un 51,76 por ciento del total de los gastos; fondo de contingencia, 50.000,00 euros, lo que implica un 0,12 por ciento del total de gastos; y los gastos de capital, por importe de 19.782.616,00 euros, lo que representa, a su vez, un 48,11 por ciento del total.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2022	% PTO	CRÉDITOS INICIALES 2021	% PTO
Corrientes	21.467.931,00 €	51,98	19.894.855,00 €	50,62
Fondo contingencia	50.000,00 €	0,12	150.000,00 €	0,38
Capital	19.782.616,00 €	47,90	19.261.500,00 €	49,00
TOTAL PTO.	41.300.547,00 €	100	39.306.355,00 €	100

En cuanto a las variaciones experimentadas en relación con las previsiones del ejercicio 2021, el Estado de Gastos aumenta en 1.994.192,00 euros, lo que representa una variación del 5,1 por ciento.

VARIACIONES 2021-2022 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			
GASTOS	CRÉDITOS INICIALES 2022	CRÉDITOS INICIALES 2021	DIFERENCIA
Corrientes	21.467.931,00€	19.894.855,00 €	1.573.076,00 €

Fondo contingencia	50.000,00 €	150.000,00 €	- 100.000,00 €
Capital	19.782.616,00 €	19.261.500,00 €	521.116,00 €
TOTAL PTO.	41.300.547,00 €	39.306.355,00 €	1.994.192,00 €

Como se desprende del cuadro anterior, el presupuesto de gasto corriente aumenta en 1.573.076,00 € €, como consecuencia del efecto de la subida de las retribuciones de los empleados públicos a raíz de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado, a partir del 1 de enero de 2022, el aumento de las transferencias corrientes, así como de otros gastos en bienes corrientes y servicios.

1.1.- Gastos de personal (capítulo 1).

El importe del Capítulo 1 del Presupuesto para 2022 asciende a 9.153.432,00 euros. El peso de este capítulo respecto del total presupuestado es del 22,16 por ciento, muy similar al del ejercicio anterior que supuso un 22,63 por ciento.

Atendiendo en exclusiva a los gastos corrientes, el peso de los gastos de personal es del 42,64 por ciento, frente al 44,71 por ciento del ejercicio precedente.

En términos absolutos, este capítulo experimenta un incremento de 257.692,00 euros, un 2,90 por ciento, si bien debe tenerse en cuenta que esta subida incorpora la subida de las retribuciones de los empleados públicos a raíz de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado a partir del 1 de enero de 2022 (2 por ciento). En estos cálculos, se han tenido en cuenta los datos aportados por el Departamento de Recursos Humanos.

En el informe económico-financiero realiza la comparación con el ejercicio anterior partiendo de los créditos definitivos del vigente presupuesto prorrogado a los efectos de realizar un análisis más cercano a la realidad.

De las variaciones respecto al ejercicio anterior, se deducen los siguientes incrementos sobre dotaciones del ejercicio anterior:

- Incremento, respecto a 2021, en 183.068,66 euros de la dotación por la aplicación de la subida salarial de los empleados públicos correspondiente al ejercicio 2022 (2,00 por ciento).
- Cumplimiento de trienios (antigüedad) por parte de diversos empleados públicos de la plantilla municipal.
- Creación en la plantilla municipal de una plaza de educador/a social, por un importe bruto de 45.090,64 €.

En términos homogéneos, a la hora de calcular el crecimiento real de los gastos de personal respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2021, deberían descontarse los importes correspondientes a la subida salarial, así como la repercusión del cumplimiento de trienios por parte de diversos empleados públicos de la plantilla de personal.

En lo que respecta a la documentación unida al expediente presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se une al presupuesto el Anexo de Personal, en el que se recogen, relacionados y valorados, los distintos puestos de trabajo que constituyen la Plantilla presupuestaria.

A diferencia del pasado ejercicio presupuestario, ya se ha procedido a la implementación de la relación de puestos de trabajo (RPT), si bien se mantienen una serie de plazas en la plantilla, que por no adecuarse a la misma, tienen la consideración de “a extinguir”.

Los datos aportados en el informe económico-financiero, junto con los deducidos de la ejecución del ejercicio 2021, permiten concluir que las consignaciones presupuestarias contenidas en el capítulo 1 del Presupuesto de 2022 son suficientes para responder de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento en relación con el personal que presta servicios en el mismo.

Por otra parte, hay que tener en cuenta las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, relativas a gastos de personal. En el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año, fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

Por lo que respecta al presente ejercicio, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales para 2022, y como indica el Técnico de Recursos Humanos en su informe, cabe destacar lo siguiente:

1º- Limitaciones al incremento de retribuciones y masa salarial.

Conforme al artículo 19 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022:

“(..). Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.-

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.- Se exceptúan, en todo caso: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos (...)."

“Por otro lado, una comparación homogénea entre los gastos de personal dotados en ambos ejercicios puede realizarse trasladando a la totalidad de las dotaciones del Capítulo 1, el cálculo de la variación de la masa salarial del personal laboral definido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado; con respecto a esta personal, hay que deducir los costes correspondientes a las gastos en seguridad social.

A continuación, la mencionada Ley de Presupuestos, en su artículo 19.cinco, fija las retribuciones básicas de los funcionarios a los que resulta de aplicación del artículo 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta del TREBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel (en el ámbito de la Comunidad de Madrid no hay desarrollo legal), percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2022, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP Sueldo	Sueldo (€)	Trienios (€)
A1	14.864,16	572,04
A2	12.852,72	466,56
B	11.235,00	409,32
C1	9.650,28	353,16
C2	8.031,60	240,36
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.351,08	180,96

Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2022, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Masa salarial del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.- Comparativa			
	2022	2021	2020
Total Capitulo 1	9.153.432,00	8.895.740,00	8.675.764,00
Subida Salarial	183.068,66 (2%)	80.061,66 (0,90%)	904.288,11 (6,70%)
Creación Plazas	38.151,60	67.840,42	265.320,68
Seguridad Social	1.975.711,52	1.925.356,00	1.810.516,00

Total Masa Salarial	7.177.720,48	6.970.384,00	6.865.248,00
Total Masa Salarial Homogénea	6.956.500,22	6.822.481,92	6.865.248,00
VAR Total Masa Salarial Homogénea	1,96%	-0,62%	1,22%

En cuanto a las retribuciones del personal laboral, se encuentran recogidas en la relación de puestos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de septiembre de 2021.”

2º Cálculo de la masa salarial de la plantilla.

En relación a la masa salarial, teniendo en cuenta lo anterior, así como el informe del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, el resultado en términos comparativos con el ejercicio 2021 y 2020 es el siguiente:

Masa salarial del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.- Comparativa			
	2022	2021	2020
Total Capitulo 1	9.153.432,00	8.895.740,00	8.675.764,00
Subida Salarial	183.068,66 (2%)	80.061,66 (0,90%)	904.288,11 (6,70%)
Creación Plazas	38.151,60	67.840,42	265.320,68
Seguridad Social	1.975.711,52	1.925.356,00	1.810.516,00
Total Masa Salarial	7.177.720,48	6.970.384,00	6.865.248,00
Total Masa Salarial Homogénea	6.956.500,22	6.822.481,92	6.865.248,00
VAR Total Masa Salarial Homogénea	1,96%	-0,62%	1,22%

La masa salarial asciende a la cantidad de 5.912.534,25 €, resultado de deducir de la masa salarial homogénea del global de la plantilla, la cantidad correspondiente a los gastos de seguridad social del personal laboral, como establece el art. 19.cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

En este sentido, se ha constatado que, en términos de homogeneidad entre las retribuciones por cada uno de los efectivos dotados en el ejercicio 2022, se cumplen las disposiciones legales en esta materia.

3º- Plantilla presupuestaria 2022.

La Plantilla de Personal del ejercicio 2022 que fue objeto de negociación el 15 de diciembre de 2021, es la siguiente:

Número de puesto	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Sueldo	CD	CE	Total Mensual	Observaciones
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL								
ALCALDÍA								
1-AG-4.0-01	Secretario/a de Alcaldía	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante
2-AG-4.0-02	Conductor/a	C2	16	669,30	390,85	983,29	2.043,44	PL/Propiedad
2-AG-4.0-03	Conserje	C2	15	669,30	365,73	553,50	1.588,53	PL/Vacante PI
2-AG-4.1-01	Director/a de Comunicación	A2	26	1.071,06	779,83	1.187,18	3.038,07	PL/Vacante PI
-	Jefe/a Gabinete	-	-	-	-	-	19.869,22 (anual)	PE/ Grado/Licenciado/Diplomado Universitario
-	Asesor/a Económico	-	-	-	-	-	19.869,22 (anual)	PE/ Grado/Licenciado/Diplomado Universitario
-	Asesor/a Urbanismo y Medio Ambiente	-	-	-	-	-	39.738,44 (anual)	PE/ Grado/Licenciado/Diplomado Universitario
-	Asesor/a Infraestructuras, Obras y Servicios	-	-	-	-	-	39.738,44 (anual)	PE/ Grado/Licenciado/Diplomado Universitario
SECRETARÍA								
1-AG-1.0-01	Secretario/a General	A1	30	1.238,68	1.081,99	2.734,26	5.054,93	FHN/FC/Propiedad
1-AG-1.0-02	Vicesecretario/a	A1	28	1.238,68	929,71	2.294,79	4.463,18	FHN/FC/Vacante
1-AG-1.0-03	Letrado	A1	28	1.238,68	929,71	1.665,80	3.867,51 €	FC/Vacante
1-AG-1.1-01	Archivero/a	A1	24	1.238,68	651,06	1.236,47	3.126,21	FC/Vacante
1-AG-1.2-01	Jefe/a de Negociado	C1	22	804,19	569,45	1.151,55	2.525,19	FC/Vacante/PI
1-AG-1.2-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-1.2-05	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-1.2-07	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-1.2-08	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	Vacante OP 22
1-AG-1.2-09	Conserje	C2	15	669,30	365,73	553,50	1.588,53	FC/Vacante/PI
1-AG-1.2-10	Conserje	C2	15	669,30	365,73	553,50	1.588,53	FC/Vacante/PI
1-AG-1.3-01	T.A.G.	A1	26	1.238,68	779,83	1.531,04	3.549,55	FC/Vacante/PI
1-AG-1.3-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Propiedad
1-AG-1.3-04	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-1.3-05	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-1.3-06	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
INTERVENCIÓN								
1-AG-2.0-01	Interventor/a	A1	30	1.238,68	1.081,99	2.734,26	5.054,93	FC/FHN/Vacante
1-AG-2.0-02	Vicesecretario/a - Interventor/a	A1	28	1.238,68	929,71	2.294,79	4.463,18	FC/FHN/Propiedad
1-AG-2.1-01	T.A.G.	A1	26	1.238,68	779,83	1.531,04	3.549,55	FC/Vacante
1-AG-2.1-03	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Propiedad
1-AG-2.1-04	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante

1-AG-2.2-01	T.A.G.	A1	26	1.238,68	779,83	1.531,04	3.549,55	FC/Vacante
TESORERÍA								
1-AG-3.0-01	Tesorero/a	A1	30	1.238,68	1.081,99	2.508,59	4.829,26	FC/FHN/Propiedad
1-AG-3.1-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-3.2-01	T.A.G.	A1	26	1.238,68	779,83	1.531,04	3.549,55	FC/Vacante/ OP 2020
1-AG-3.2-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Propiedad
1-AG-3.2-03	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Propiedad
1-AG-3.2-04	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Propiedad
1-AG-3.2-05	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-3.2-06	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-3.2-07	Jefe/a de Negociado	C1	22	0,00 €	0,00	1.151,55	1.151,55	Vacante/concurso interno
CONTRATACIÓN								
1-AG-5.0-01	Jefe/a Servicio de Contratación	A1	28	1.238,68	929,71	1.699,12	3.867,51	FC/Vacante PI
1-AG-5.0-02	T.A.G.	A1	26	1.238,68	779,83	1.531,04	3.549,55	FC/Vacante/OP 2020
1-AG-5.0-04	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
RRHH								
1-AG-6.0-01	Jefe/a Servicio de RRHH	A1	28	1.238,68	929,71	1.699,12	3.867,51	FC/Vacante/PI

1-AG-6.1-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/OP 2020
1-AG-6.1-04	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-AG-6.1-05	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
NUEVAS TECNOLOGÍAS								
1-AG-7.0-01	Jefe/a Servicio de Nuevas Tecnologías	A1	28	1.238,68	929,71	1.699,12	3.867,51	FC/Vacante/PI
1-AG-7.1-01	Técnico/a Auxiliar de Informática	C1	19	804,19	466,05	776,80	2.047,04	PL/Propiedad
1-AG-7.1-02	Técnico/a Auxiliar de Informática	C1	19	804,19	466,05	776,80	2.047,04	FC/Vacante
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA								
CULTURA								
1-SC-1.0-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-SC-1.1-01	Bibliotecario/a	A2	22	1.071,06	569,45	1.169,96	2.810,47	FC/Propiedad
2-SC-1.1-02	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C1	19	804,19	466,05	673,47	1.943,71	PL/Propiedad
2-SC-1.1-04	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C1	19	804,19	466,05	673,47	1.943,71	PL/Vacante/OP2020
2-SC-1.2-01	Encargado/a Centro Cultural	C1	19	804,19	466,05	992,98	2.263,22	PL/Vacante/OP2020
2-SC-1.2-02	Ayudante/a Centro Cultural	C2	16	669,30	390,85	668,12	1.728,27	PL/Propiedad
2-SC-1.3-01	Director/ Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.071,06	491,11	1.092,17	2.654,34	PL/Vacante/PI
2-SC-1.3-02	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.071,06	491,11	468,58	2.030,75	PL/Propiedad

2-SC-1.3-03	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.071,06	491,11	468,58	2.030,75	PL/Propiedad
2-SC-1.3-04	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.071,06	491,11	468,58	2.030,75	PL/Propiedad
2-SC-1.3-05	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.071,06	491,11	468,58	2.030,75	PL/Propiedad
2-SC-1.3-06	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.071,06	491,11	468,58	2.030,75	Vacante OP2020
2-SC-1.3-07	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.071,06	491,11	468,58	2.030,75	PL/Propiedad
2-SC-1.3-08	Profesor/a Escuela de Música	A2	20	1.071,06	491,11	468,58	2.030,75	PL/Propiedad

DEPORTES

1-SC-2.0-01	Jefe/a Servicio Deportes	A1	28	1.238,68	929,71	1.699,12	3.867,51	PL/Vacante/PI
1-SC-2.0-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
2-SC-2.1-01	Conserje	C2	15	669,30	365,73	772,65	1.807,68	PL/Vacante/OP2020
2-SC-2.1-02	Conserje	C2	15	669,30	365,73	772,65	1.807,68	PL/Vacante/PI
2-SC-2.1-03	Conserje	C2	15	669,30	365,73	772,65	1.807,68	PL/Vacante/OP2020

2-SC-2.1-04	Conserje	C2	15	669,30	365,73	772,65	1.807,68	PL/Vacante/PI
2-SC-2.1-05	Conserje	C2	15	669,30	365,73	772,65	1.807,68	PL/Vacante/OP2020
2-SC-2.1-06	Conserje	C2	15	669,30	365,73	772,65	1.807,68	PL/Vacante/PI
2-SC-2.1-07	Conserje	C2	15	669,30 €	365,73	772,65	1.807,68	PL/Vacante/PI
2-SC-2.2-01	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Propiedad
2-SC-2.2-02	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Propiedad
2-SC-2.2-03	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Vacante/OP2020
2-SC-2.2-04	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Propiedad
2-SC-2.2-06	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Propiedad
2-SC-2.2-07	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Propiedad
2-SC-2.2-08	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Propiedad
2-SC-2.2-09	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Propiedad
2-SC-2.2-10	Coordinador/a Deportivo	C1	19	804,19	466,05	975,17	2.245,41	PL/Propiedad

PROMOCIÓN ECONÓMICA

1-SC-5.1-01	Técnico/a de Formación y Empleo	A2	22	1.071,06	569,45	1.041,69	2.682,20	FC/Propiedad
-------------	---------------------------------	----	----	----------	--------	----------	----------	--------------

ATENCIÓN A LA CIUDADANIA

1-SC-6.0-02	T.A.G.	A1	26	1.238,68	779,83	1.531,04	3.549,55	FC/Vacante/PI
1-SC-6.1-01	Técnico/a de Consumo	A2	22	1.071,06	569,45	1.045,84	2.686,35	PL/Vacante
2-SC-6.2-01	Auxiliar de Turismo	OAP	14	612,59	340,70	645,56	1.598,85	PL/Vacante/OP2020

EDUCACIÓN

1-SC-3.0-01	Administrativo/a* (educación)	C1	20	804,19	491,11	957,34	2.252,64	FC/Vacante/PI
2-SC-3.1.1-01	Director/a Escuela Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	1.092,17	2.732,68	PL/propiedad

2-SC-3.1.1-02	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-03	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-04	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/Vacante/OP2020
2-SC-3.1.1-05	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-06	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-07	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97 €	2.323,48	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-08	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-09	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-10	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-11	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/propiedad

2-SC-3.1.1-12	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.1-13	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-14	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/Vacante OP 2022
2-SC-3.1.2-01	Director/a Escuela Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	1.092,17	2.732,68	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-02	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-03	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-04	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-05	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-06	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-07	Maestro/a Educación Infantil	A2	22	1.071,06	569,45	682,97	2.323,48	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-08	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-09	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-10	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-11	Educador/a Infantil	C1	22	804,19	569,45	687,13	2.060,77	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-13	Cocinero/a	C2	15	669,30	365,73	579,03	1.614,06	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.1.2-14	Cocinero/a	C2	15	669,30	365,73	579,03	1.614,06	PL/Vacante OP2020
2-SC-3.2-01	Conserje	C2	15	669,30	365,73	690,69	1.725,72	PL/Vacante/PI
2-SC-3.2-02	Conserje	C2	15	669,30	365,73	690,69	1.725,72	PL/Vacante/OP2022
2-SC-3.2-03	Conserje	C2	15	669,30	365,73	690,69	1.725,72	PL/Vacante/OP2020
2-SC-3.2-04	Conserje	C2	15	669,30	365,73	690,69	1.725,72	PL/Vacante/PI

SERVICIOS SOCIALES								
1-SC-4.0-01	Jefe/a de Servicio Sociales	A1	28	1.238,68	929,71	1.699,12	3.867,51	FC/Vacante/PI
1-SC-4.0-04	Administrativo/a*	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-SC-4.1-01	Trabajador/a Social	A2	22	1.071,06	569,45	1.126,02	2.766,53	PL/Propiedad
1-SC-4.1-02	Trabajador/a Social	A2	22	1.071,06	569,45	1.126,02	2.766,53	PL/Propiedad
1-SC-4.1-03	Educador/a Social	A2	22	1.071,06	569,45	1.126,02	2.766,53	PL/Propiedad
1-SC-4.2-02	Educador/a Social	A2	22	1.071,06	569,45	1.126,02	2.766,53	PL/Vacante/OP 2022
1-SC-4.2-01	Trabajador/a Social	A2	22	1.071,06	569,45	1.126,02	2.766,53	PL/Propiedad
2-SC-4.0-06	Conserje	C2	15	669,30	365,73	583,20	1.618,23	PL/Vacante/OP2020
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA								
POLICIA LOCAL								
1-SG-1.0-01	Subinspector/a de Policía	A2	26	1.071,06	779,83	3.136,33	4.987,22	FC/Vacante/OP 2020
1-SG-1.0-02	Subinspector/a de Policía	A2	26	1.071,06	779,83	2.187,88	4.038,77	FC/Propiedad
1-SG-1.0-03	Oficial de Policía	C1	22	804,19	569,45	1.787,60	3.161,24	FC/Vacante/OP 2021
1-SG-1.0-04	Oficial de Policía / Agente Tutor	C1	22	804,19	569,45	1.787,60	3.161,24	FC/Propiedad

1-SG-1.0-05	Oficial de Policía	C1	22	804,19	569,45	1.787,60	3.161,24	FC/Propiedad
	Oficial de Policía M-T	C1	22	0,00	0,00	1.787,60	1.787,60	FC/Vacante/PI
	Oficial de Policía N	C1	22	0,00	0,00	2.071,04	2.071,04	FC/Vacante/PI
1-SG-1.0-09	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-10	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-11	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-13	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-14	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-15	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-16	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-17	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-18	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-19	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-21	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-22	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-23	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-24	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-26	Policía	C1	20	804,19	491,11	1.484,13	2.779,43	FC/Propiedad
1-SG-1.0-33	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Propiedad
1-SG-1.0-34	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Propiedad
1-SG-1.0-35	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Propiedad
1-SG-1.0-36	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Vacante/OP2020
1-SG-1.0-37	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Propiedad
1-SG-1.0-38	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Propiedad
1-SG-1.0-41	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Propiedad
1-SG-1.0-43	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Vacante/OP2020
1-SG-1.0-44	Policía (Noche)	C1	20	804,19	491,11	1.808,98	3.104,28	FC/Propiedad

PROTECCION CIVIL								
1-SG-2.0-01	Jefe/a de Servicio Local de Protección Civil	A1	28	1.238,68	929,71	1.699,12	3.867,51	FC/Vacante/PI
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD								
INDUSTRIA								
1-SCD-1.0-01	Jefe/a Servicio de Industria	A1	28	1.238,68	929,71	1.699,12	3.867,51	Vacante P.I
URBANISMO								
1-SCD-4.0-01	Jefe/a de Servicio Urbanismo	A1	28	0,00	0,00	1.699,12	1.699,12	Vacante/concurso interno
1-SCD-4.0-02	Arquitecto/a Superior	A1	26	1.238,68	779,83	1.304,17	3.322,68	FC/Propiedad
1-SCD-4.0-03	Arquitecto/a Superior	A1	26	1.238,68	779,83	1.304,17	3.322,68	FC/Vacante OP 2020
1-SCD-4.0-04	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	1.071,06	651,06	1.071,97	2.794,09	FC/Vacante
1-SCD-4.0-06	T.A.G.	A1	26	1.238,68	779,83	1.531,04	3.549,55	FC/Propiedad
1-SCD-4.1-01	Jefe/a de Negociado	C1	22	804,19	569,45	1.151,55	2.525,19	FC/Vacante/PI
1-SCD-4.1-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI

MEDIO AMBIENTE								
1-SCD-2.0-02	Técnico/a Medio Ambiente	A1	24	1.238,68	651,06	1.206,69	3.096,43	FC/Propiedad
1-SCD-2.0-03	Administrativo	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/vacante
INFRAESTRUCTURAS								
1-SCD-3.0-01	Jefe/a de Servicio Infraestructuras	A1	28	1.238,68	929,71	1.699,12	3.867,51	FC/Vacante/PI
1-SCD-3.0-02	Administrativo/a	C1	20	804,19	491,11	869,38	2.164,68	FC/Vacante/PI
1-SCD-3.0-03	Arquitecto/a Técnico Encargado/a	A2	24	1.071,06	651,06	1.380,78	3.102,90	FC/Vacante/OP 2020
1-SCD-3.2-01	Encargado/a de Servicios	A2	22	1.071,06	569,45	1.438,40	3.078,91	FC/Vacante
2-SCD-3.1-01	Electricista	C2	16	669,30	390,85	953,78	2.013,93	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-02	Oficial Servicios Múltiples	C2	16	669,30	390,85	953,78	2.013,93	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-03	Oficial Servicios Múltiples	C2	16	669,30	390,85	953,78	2.013,93	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-04	Oficial Servicios Múltiples	C2	16	669,30	390,85	953,78	2.013,93	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-05	Peón Servicios Múltiples	OAP	14	612,59	340,70	870,05	1.823,34	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-06	Peón Servicios Múltiples	OAP	14	612,59	340,70	870,05	1.823,34	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-07	Peón Servicios Múltiples	OAP	14	612,59	340,70	870,05	1.823,34	PL/Vacante/OP 2021
PUESTOS DE TRABAJO A EXTINGUIR								
-	Administrativo	C1	19	804,19 €	466,05 €	869,38 €	2.139,62 €	A extinguir RPT
-	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	22	1.071,06 €	569,45 €	1.026,07 €	2.666,58 €	A extinguir RPT
-	Arquitecto Técnico	A2	22	1.071,06 €	569,45 €	1.026,07 €	2.666,58 €	A extinguir RPT

-	Auxiliar Administrativo 19 plazas	C2	16	669,30 €	390,85 €	600,55 €	1.660,70 €	A extinguir RPT
-	Ayudante Cocina	OAP	12	612,59 €	290,50 €	604,38 €	1.507,47 €	A extinguir RPT
-	Coordinador/a de Deportes	A2	22	1.071,06 €	569,45 €	954,06 €	2.594,57 €	A extinguir RPT
-	Encargada Centro 3ª Edad	OAP	12	612,59 €	290,50 €	690,72 €	1.593,81 €	A extinguir RPT
-	Graduado Social	A2	22	1.071,06 €	569,45 €	1.142,16 €	2.782,67 €	A extinguir RPT
-	Ingeniero Industrial	A1	24	1.214,39 €	651,06 €	1.206,69 €	3.072,14 €	A extinguir RPT
-	Limpiador/a 6 plazas	OAP	12	612,59 €	290,50 €	687,40 €	1.590,49 €	A extinguir RPT
-	Peón servicios múltiples 3 plazas	OAP	12	612,59 €	290,50 €	870,05 €	1.773,14 €	A extinguir RPT
-	Subalterno	OAP	12	612,59 €	290,50 €	747,03 €	1.650,12 €	A extinguir RPT
-	Técnico Administración Grado Medio 2 plazas	A2	22	1.071,06 €	569,45 €	1.026,07 €	2.666,58 €	A extinguir RPT
-	Técnico Auxiliar de Biblioteca	C1	19	804,19 €	466,05 €	673,47 €	1.943,71 €	A extinguir RPT
-	Técnico de Desarrollo Local 3 plazas	A2	22	1.071,06 €	569,45 €	1.026,07 €	2.666,58 €	A extinguir RPT
-	Titulado Superior	A1	24	1.214,39 €	651,06 €	1.206,69 €	3.072,14 €	A extinguir RPT

4º.- Límites a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022,

“(…) Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio

anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.- Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (...).

2. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.-

3. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.-

*4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial (...).- f) **Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.**- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.-*

5. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.- A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.- Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate (...).

6. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP: a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.- b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.-

Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector (...).

Amparada en una de las excepciones permitidas por el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 a la limitación de personal de nuevo ingreso a las Administraciones Públicas, en la Plantilla de Personal se propone la creación de una nueva plaza de Educadora Social, cuya repercusión económica en la masa salarial sería de 38.151,60 euros.

Como se indica en el informe del Técnico de Recursos Humanos, se trata de una excepción a las limitaciones de personal de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas, y así se acredita en la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales donde no solo se justifica la procedencia de contar con este puesto de nueva creación, sino que además se acredita que la necesidad de incorporación con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021 de 5 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Finalmente, como se indica en el informe del Técnico de Recursos Humanos, en el ejercicio de 2021 se produjo la jubilación de un conserje, puesto que no se tiene pensado amortizar y por tanto, no repercute en la tasa de reposición de efectivos.

5º.- Otros créditos presupuestarios.

En el Capítulo 1 del presupuesto se incluyen las siguientes partidas:

- Retribuciones de los órganos de Gobierno: 433.608,00 euros.
- Formación del personal: 2.000 euros.
- Acción social: 50.237,00 euros.

1.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2).

Las dotaciones para gastos de este carácter alcanzan el importe de 11.063.899,00 euros, lo que representa un incremento de 1.120.384,00 euros con respecto a las previsiones definitivas del ejercicio 2021, es decir, un 11,30 por ciento.

El peso de este capítulo sobre el total del Presupuesto es del 26,79 por ciento, frente al 25,30 por ciento del ejercicio anterior.

Atendiendo en exclusiva a los gastos corrientes, lo que nos daría una imagen menos distorsionada de la diferencia, el peso en 2022 es del 51,54 por ciento, frente al 49,98 por ciento en 2021.

Por lo que respecta a los créditos del capítulo, del informe económico-financiero se deduce que se han consignado los importes necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en función de los contratos periódicos, gastos fijos y otros dependientes de decisiones de programación de actividades (como actos culturales, deportivos, fiestas patronales...). Así mismo, se ha comprobado que se han dotado suficientemente los créditos que amparan los compromisos de gasto ya contraídos.

1.3.- Gastos financieros (capítulo 3).

En este capítulo procede consignar la dotación necesaria para hacer frente a los intereses derivados de otros gastos financieros. La partida se dota con la cantidad de 4.000,00 euros.

1.4.- Transferencias corrientes (Capítulo 4).

El total del capítulo asciende a 1.246.600,00 euros, lo que representa un aumento respecto a las previsiones definitivas de 2021 de 195.000,00 euros, un 18,54 por ciento. La relación de transferencias corrientes es la siguiente:

Org.	Prog.	Eco.	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos iniciales
100	912	46600	Órganos de gobierno. A las Federaciones de Municipios	5.700,00

100	912	46800	Órganos de gobierno. A la Entidad Local Menor de Belvis de Jarama	90.000,00
100	912	48900	Órganos de gobierno. Asignación a los Grupos Políticos Municipales	71.400,00
101	162	46302	Gestión de residuos sólidos urbanos Mancomunidad del Este	700.000,00
103	4411	45100	Transporte colectivo urbano de viajeros. A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas. Transferencias. Al resto de entidades.	190.000,00
104	2310	48901	Servicios sociales Instituciones sin fines de lucro	8.000,00
104	2311	48901	Mujer Instituciones sin fines de lucro	5.000,00
104	2312	48901	Mayores Instituciones sin fines de lucro	10.000,00
104	2313	48001	Emergencia social Ayudas adaptación viviendas	8.000,00
104	2313	48003	Emergencia social. Apoyo Integración Social para Menores	8.000,00
104	2313	48004	Emergencia social Ayudas vales de alimentos	15.000,00
104	2313	48005	Emergencia social Ayudas gastos primera necesidad	20.000,00
104	2313	48006	Emergencia social Ayudas suministros básicos	20.000,00
104	2313	48007	Emergencia social. Alojamiento en situaciones de emergencia.	24.000,00
104	2313	48008	Emergencia social Ayudas emergencia social	7.900,00
104	2313	48009	Emergencia social Ayudas comedores escolares	23.000,00
104	338	48901	Fiestas populares y festejos. Instituciones sin fines de lucro	15.000,00
105	134	48010	Movilidad urbana. Red de ciudades por la bicicleta	600,00
107	323	48901	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Instituciones sin fines de lucro	10.000,00
107	340	48901	Administración General de Deportes. Instituciones sin fines de lucro	15.000,00

Asimismo, se incluyen una serie de partidas destinadas a subvenciones que reproducen, en términos generales, las otorgadas tradicionalmente por este Ayuntamiento. En cuanto a las subvenciones, con independencia del informe de fiscalización a emitir en los expedientes de concesión de cada una en particular, debe señalarse que para que surja el derecho a la subvención, no basta con la mera consignación en los Presupuestos, sino que es necesaria la tramitación de un procedimiento determinado y tasado, que concluye con la resolución de concesión, en que deberán concretarse, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las condiciones de la aplicación de los fondos indicadas en las correspondientes convocatorias, que se regirán por los principios de publicidad,

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1.5.- Fondo de contingencia (capítulo 5).

Disminuye la partida destinada al fondo de contingencia, dotado con 50.000 euros, en atención al momento de incertidumbre económica en el que nos encontramos. Conforme a la Orden EHA/3565/2008, en este fondo se incluyen los créditos necesarios para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

1.6.- Inversiones reales (Capítulo 6).

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 d), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha unido al expediente un Anexo de Inversiones, integrado por una relación de proyectos, en la que figura, entre otros datos, el tipo de financiación de cada una de las inversiones.

Las inversiones previstas para el presente ejercicio alcanzan la cifra de 19.782.616,00 €, financiadas, en su mayoría, mediante la enajenación de suelo perteneciente el Patrimonio Municipal del Suelo.

Esquema de financiación de inversiones:

Nº Proyecto	Orgánica	Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Coste total del proyecto	Financiación
2022001	100	491	62600	Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) Adquisición de equipos	40.000 €	40.000 €	Fondos Propios
2022002	100	920	60918	Parque mirador Mesa del Monte	361.116 €	361.116 €	Venta Parcelas
2022003	100	920	60926	Administración General. Centro de emergencias.	2.000.000 €	2.000.000 €	Venta Parcelas
2022004	100	920	60927	Terminación de edificio existente entre las calles Urano, Mercurio, Plutón y Paseo del Radar.	5.000.000 €	5.000.000 €	Venta Parcelas
2022005	100	920	60928	Administración General. Construcción de Centro Cívico y adecuación de parcela.	7.000.000 €	7.000.000 €	Venta Parcelas
2022006	100	920	6190201	Habilitación de aparcamiento en Plaza de San Pedro.	600.000 €	600.000 €	Venta Parcelas
2022007	100	920	6190202	Medidas dirigidas a personas con movilidad reducida. Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras en las intersecciones en varios itinerarios peatonales principales en el casco urbano.	1.600.000 €	1.600.000 €	Venta Parcelas
2022008	100	920	6190203	Carriles bici estructurantes y cierre circunvalación Miramadrid.	1.813.000 €	1.813.000 €	Venta Parcelas
2022009	100	920	6190204	Aumento del arbolado en itinerarios no motorizados.	993.500 €	993.500 €	Venta Parcelas
2022010	101	1532	61914	Obras y Pavimentación de vías públicas Asfaltado de vías públicas y pintura vial	100.000 €	100.000 €	Fondos Propios
2022011	101	1532	62253	Obras y Pavimentación de vías públicas. Aceras	100.000 €	100.000 €	Fondos Propios
2022012	101	1532	62257	Soterramiento cubos de basura	175.000 €	175.000 €	Fondos Propios
TOTAL INVERSIONES					19.782.616 €	19.782.616 €	

Este esquema de financiación pone de manifiesto que las inversiones previstas son financiadas con recursos extraordinarios, a través de la enajenación de inversiones reales; tratándose por tanto de gastos con financiación afectada.

Patrimonio municipal del suelo.

Por otra parte, en este capítulo, hay que hacer mención a los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo, que tienen legalmente la consideración de afectados (gastos con financiación afectada).

Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos tanto en el Real Decreto Legislativo 7/2017, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (artículos 51 y 52), como en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 173 y ss.), a los fines legalmente establecidos; haciendo hincapié en la prohibición prevista en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán a cualquiera de los siguientes fines:

- a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.
- c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
- d) Actuaciones declaradas de interés social.
- e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
- f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:
 - 1.º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.
 - 2.º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.
 - 3.º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 contempla la enajenación de bienes integrantes del PMS, mediante la enajenación de inversiones reales, por un importe de

19.367.616,00 euros. Toda enajenación de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), deberá respetar lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

Configurado legalmente el PMS como un auténtico “*patrimonio separado*”, que presenta una circulación interna y supone una financiación diferente de la del conjunto de las operaciones de la Entidad Local, es aconsejable la segregación en cuentas no sólo de los activos más relevantes, sino también de los pasivos, en concreto del propio patrimonio neto. Asimismo, sería conveniente el desarrollo de un registro auxiliar y sistema de información y control, específicos para estos ingresos afectados e independientes de los “*gastos con financiación afectada*”.

Por otra parte, el correspondiente apartado de la Memoria debería presentar la evolución del PMS durante el ejercicio, la composición de sus fuentes de financiación y la aplicación a los fines legalmente previstos.

SEXTO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto para 2022 incluye las Bases de Ejecución del Presupuesto que, tal y como determina el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la normativa vigente y a la organización y circunstancias del propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten necesarias para la gestión, sin que, en ningún caso, puedan modificarse las disposiciones legales en materia de administración económica ni de orden administrativo que exijan solemnidades distintas a las de aprobación del presupuesto.

Respecto de las aprobadas en el ejercicio 2022, se han realizado cambios en las Bases que se indican a continuación, que quedan redactadas de la siguiente manera:

- Base 1, apartado c), se incluye:

“(...) b) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno del Sector Público Local.

- Base 9, se suprime el apartado 5

- Base 27, se modifica el apartado b):

“(...) b) Los créditos para gastos ocasionados por rebajes en la vía pública, aplicación presupuestaria 450 62225, se ampliarán con los posibles nuevos ingresos efectuados en el concepto 352: Contribución especial, rebajes en la vía

pública. La tramitación de expedientes de contribuciones especiales posibilitará la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria que recoja el coste de estos, una vez reconocidos en firme en el presupuesto de ingresos los mayores derechos sobre los previstos. Así mismo los créditos para gastos ocasionados por el servicio de apoyo a la recaudación multas de tráfico, aplicación presupuestaria 9340 2274244, se ampliarán con los ingresos de la partida 39120: Multas por infracciones de la ordenanza de circulación. Así mismo se declaran ampliables los créditos ocasionados por el servicio de apoyo a la recaudación de ejecutiva, aplicación presupuestaria 9340 2274243, y servicio de apoyo a la inspección, aplicación presupuestaria 9340 22708, cuando se sobrepase la recaudación estimada y por tanto el gasto presupuestado, ampliación que será financiada con los ingresos de aquellos conceptos tributarios que sean objeto de dichos servicios de recaudación ejecutiva e inspección.”

- Base 31, queda redactado de la siguiente manera:

“1. Al inicio de la tramitación de un expediente de gasto, la Concejalía competente, a través del correspondiente centro gestor inicialmente solicitará que se certifique la existencia de crédito disponible para su realización, mediante la emisión de documento contable. Si bien de acuerdo con lo recogido en el TRLRHL y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, se exime de fiscalización previa los contratos menores, al considerar aconsejable a efectos contables y presupuestarios contar con dicha certificación, ésta será obligatoria para todos los gastos, y para aquellos que superen los 5.000 euros se tramitarán, en todo caso, a través de contrato menor y hasta el importe establecido legalmente para los mismos.

2. Por el departamento de intervención se procederá, en caso de existir consignación presupuestaria, a realizar la aprobación definitiva de la retención de crédito (documento contable RC) previa solicitada.

3. Una vez aprobado el documento contable RC definitivo, el crédito quedará retenido para su posterior utilización en el gasto de que se trate, debiéndose vincular dicho documento al expediente previo creado en el Programa de Gestión Documental municipal por el centro gestor.

4. Cuando proceda anular un documento contable RC, la Concejalía competente, a través del centro gestor que en su momento hubiese solicitado la retención de crédito instará su anulación, debidamente justificada, mediante trámite solicitado al Departamento de Intervención a través del Programa de Gestión Documental municipal, y dentro del expediente correspondiente, para que se genere el oportuno documento contable RC negativo (RC-).

5. Cuando una norma así lo establezca, el documento contable RC podrá ser expedido de oficio por la Intervención municipal.”

- Base 33, queda redactada de la siguiente manera:

“1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario. En los procedimientos de contratación coincide con la fase de aprobación del expediente y del gasto.

La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el cual habrá de incorporarse el documento RC (retención de crédito) o documento contable A, de autorización de gastos de ejercicio corriente, por el importe de dicho expediente corresponda al presupuesto en curso, y en su caso, un documento RC o A de gastos de ejercicios futuros en el que se detallará el desglose por anualidades de la parte de gasto que se aprueba con cargo a los presupuestos futuros.

2.- Los acuerdos de autorización de cualquier gasto, excepto los gastos y contratos menores, deberán valorar las repercusiones y efectos que la misma puede tener sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, de conformidad con lo que requiere el artículo 7.3 de la LOEPSF.

3.- Para valorar las repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se deberán seguir las siguientes reglas:

3.1.- Se considerará que no tienen repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aquellos gastos que se autoricen con cargo a los presupuestos vigentes, las que no tengan carácter plurianual y que no tengan que generar gastos futuros de funcionamiento o mantenimiento o estas no sean significativas. A estos efectos, se consideran significativas los gastos futuros que, anualmente, puedan ser superiores al (0,5%) de los gastos corrientes del presupuesto de este año.

3.2.- Igualmente, se considera que no tienen repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aquellos gastos de carácter plurianual cuando, además de dar cumplimiento a los requerimientos del apartado a) anterior, las autorizaciones de gasto con cargo a ejercicios futuros tienen cabida en el marco presupuestario y, en el caso de preverse incrementos o revisiones de precios, éstas no serán superiores a las previstas en los escenarios presupuestarios plurianuales.

3.3.- *El resto de los gastos que se autoricen deberán incorporar una memoria suscrita por el Director del Área, con el visto bueno del Concejal Delegado, la cual deberá justificar de forma razonada los gastos presentes y futuras que la actuación que se promueve puede generar, la forma de ser financiada y, finalmente, los efectos y repercusiones de la misma sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.*

A efectos ilustrativos y en función de la naturaleza de la actuación, la memoria deberá contener:

- *Fecha de inicio del expediente de contratación por el Centro Gestor.*
- *Previsión de la fecha de adjudicación del proyecto o prestación del servicio, convenio, etc.*
- *Previsión de la fecha de inicio de las obras, o del servicio, o del objeto del convenio, etc.*
- *Previsión de las anualidades en que se va a ejecutar el proyecto, y el importe de cada una de las anualidades.*
- *A los efectos de ajustar el presupuesto de tesorería, se deberá hacer una previsión del importe de ejecución (certificación, facturación) trimestral a contar desde el inicio de las obras.*

Con relación con la repercusión que la ejecución del proyecto pudiera tener con los gastos e ingresos públicos presentes o futuros (artículo 7.3 de la LOEPSF):

- a) *Además de los gastos recogidos en el presupuesto del proyecto, o prestación del servicio, convenio, etc. se deberán reflejar el importe detallado de gastos que se puedan producir durante la ejecución del mismo, directamente o indirectamente.*
- b) *Gastos que se producirán una vez terminado el proyecto o prestación del servicio, convenio, etc. y por cuánto tiempo (mantenimiento, consumos, tasas, etc.).*
- c) *Ingresos ordinarios o extraordinarios que se pueden generar, ya sea durante la ejecución del proyecto o prestación del servicio, convenio, etc. o una vez terminado el mismo.*

4.- *De la valoración anterior se deberá dejar constancia en el expediente. En los casos de los apartados 3.1 y 3.2 anteriores, será suficiente con una manifestación de que se cumple uno u otro requisito que se incorpore en el informe del correspondiente centro gestor que justifica la autorización y propuesta de gasto.*

5.- La fiscalización previa limitada de la Intervención General comportará la revisión de los extremos siguientes:

- La existencia en la memoria justificativa de los efectos y repercusiones de la actuación sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, o informe del centro gestor correspondiente; o, en su caso, informe del centro gestor que acompaña la propuesta, que justifique no nos encontramos ante uno de los supuestos de los apartados 3.1 y 3.2 anteriores.
- Verificar que a la vista de la información que figura en el expediente no se desprende ningún indicio de que la calificación de la actuación de entre uno de los tres supuestos sea errónea.
- En el caso de supuesto contemplado en el punto 3.3 anterior, que la memoria incorpora evaluaciones que sean concluyentes sobre los efectos y repercusiones sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

6.- Todos aquellos expedientes que queden exentos de la fiscalización previa limitada, como contratos y suministros menores, en el momento de la aprobación del compromiso del gasto y la adjudicación del contrato, deberán llevar un informe del Órgano de Contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor regulado en el artículo 118 de la LCSP.

7.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista crédito adecuado o suficiente, se podrá realizar la tramitación anticipada del expediente siempre y cuando se haya iniciado el expediente de modificación de créditos o la aplicación que deba financiar el gasto que figure habitualmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, si bien la perfección del contrato quedará condicionada a la incorporación en el expediente del preceptivo certificado de existencia de crédito.”

- Base 34, queda redactado de la siguiente manera:

“Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución. En procedimientos de contratación coincide con la fase de adjudicación del contrato.

Si se trata de gastos previamente autorizados, el importe a disponer no podrá exceder del autorizado en su día, y la disposición o compromiso de gasto se materializará en la firma de un documento contable D o AD para el caso de que

en la fase previa de autorización del gasto, el documento obrante en el expediente fuese un RC (retención de crédito)

Cuando al inicio de un expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del destinatario del gasto, se acumularán las fases A y D y se tramitará el documento contable AD.”

- Base 35, queda redactada de la siguiente manera:

“La Autoridad competente para la Autorización o Disposición de Gastos será el Pleno, la Junta de Gobierno o el Presidente de la Corporación, según corresponda salvo los casos de delegación, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.”

- Base 36, se modifica el apartado 3

“(…) 3. Recibidas las facturas a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o a través del Registro General de la Entidad, en el caso de facturas excluidas de la obligación de facturación electrónica, o los documentos que, de acuerdo con el contenido de estas Bases, se consideren suficientes para el reconocimiento de la obligación, la Intervención municipal, previa anotación de las facturas en el correspondiente Registro Contable de facturas, los remitirá a la Concejalía responsable del gasto, en concreto al oportuno centro gestor, al objeto de que puedan ser conformados por el o los responsables correspondientes, mediante firma electrónica del Responsable del Contrato y/o el técnico competente si ambos no coincidiesen y/o por el Concejal responsable.

De esa conformidad se deberá dejar constancia en el expediente mediante acta, diligencia, informe o, en los casos de gastos soportado con facturas, mediante sello estampillado y firmado por el Responsable del Contrato y el técnico competente si ambos no coincidiesen y por el Concejal responsable, en la factura o en su reverso, los cuales deberán contener, como mínimo, las manifestaciones expuestas en los términos establecidos en el capítulo IV de estas mismas Bases, con indicación, asimismo, de la aplicación presupuestaria y, en su caso, del número de AD previo. La firma del documento podrá llevarse a cabo por medios digitales. De igual manera en el caso de factura electrónica deberá contener los mismos registros a través de los soportes informáticos, electrónicos o telemáticos que el Ayuntamiento disponga para este fin.

En todo caso, el procedimiento de registro, tramitación y validación de facturas deberá ajustarse a lo establecido en la Base referida al Registro, tramitación y validación de facturas y certificaciones.”

- Base 37, queda redactada de la siguiente manera:

“Una vez intervenidas o fiscalizadas de conformidad, según corresponda, las obligaciones se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue.”

- Base 45, queda redactada de la siguiente manera:

“Los servicios extraordinarios que se presten por los empleados públicos fuera de la jornada ordinaria sólo se realizarán en casos de urgente e inaplazable necesidad de servicio. El pago de servicios extraordinarios se realizará compensando preferentemente en días de libranza, disfrutando por cada hora de servicio extraordinario dos horas, que se deducirán del cómputo anual.

Las distintas Concejalías, Áreas o Departamentos Municipales deberán emitir Propuesta de Abono de Horas Extras o Gratificaciones Extraordinarias en el que se detalle y motive expresamente la necesidad y/o urgencia de la realización de las citadas horas y servicios extraordinarios por el personal a su cargo, con la expresa mención de que la realización de las mismas no estaba prevista, es decir, que su realización se debe a “imprevistos” o “situaciones que no se hubieran podido prever”.

En todo caso, y en el supuesto de que las distintas Concejalías, Áreas o Departamentos Municipales conozcan con antelación suficiente la necesidad de que el personal bajo su responsabilidad deba realizar estas horas y servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral como puede ser, deberán emitir informe previo del personal que prevean necesitar, con una estimación tanto de los días en los que deberán prestar esos servicios como tiempo de horas extras o servicios extraordinarios estimados de trabajo.

En el expediente por realización de trabajos extraordinarios del personal deberá constar informe del Departamento de Recursos Humanos en el que se acredite la conveniencia y oportunidad para el abono de las horas extras realizadas, así como el cumplimiento de la jornada laboral.

Sólo el Alcalde, el Concejal delegado de Personal y los Concejales delegados, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios, o bien retribución por horas extraordinarias, según se trate de personal funcionario o laboral.

Los Jefes directos de los empleados afectados responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.”

- Base 50, queda redactada de la siguiente manera:

“1. Las facturas y certificaciones expedidas por los proveedores, cuyo contenido mínimo exigible se especifica en estas bases, se presentarán preferentemente en el Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE).

2. Las Concejalías no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro Contable de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de los plazos de pago previstos en la normativa legal de aplicación.

3. Una vez anotada en el Registro Contable de Facturas, las facturas o certificaciones se remitirán a la Concejalía correspondiente, para que puedan ser conformadas por los responsables correspondientes, y en un plazo máximo de 5 días naturales desde su recepción en dicha Concejalía, devolviéndose a la Intervención municipal para los trámites de aprobación y contabilización del reconocimiento de la obligación.

4. Las facturas o certificaciones que no sean conformes deberán ser rechazadas y anuladas para su devolución al proveedor por la concejalía y/o centro gestor correspondiente, indicando el o los motivos por los que no procede su aprobación.

5. Transcurridos 10 días desde su anotación en el Registro Contable de Facturas sin que la Concejalía correspondiente haya procedido a realizar los trámites necesarios para proceder a aprobar el reconocimiento de la obligación por parte de la Intervención municipal se formulará requerimiento para que justifique por escrito la falta de tramitación de la misma.

6. Aquellas facturas que hayan sido presentadas ante el Registro Contable de Facturas de las que no haya sido posible identificar la Concejalía a la que corresponden, y no se haya obtenido la información del proveedor, serán devueltas en el plazo máximo de quince días a contar de la fecha de su presentación.”

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

La Vicesecretaria-Interventora